

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA
DE:

OTORGADA POR: EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

A FAVOR DE: SI MISMA

CUANTIA \$ 22'278,362,00 USD.

Ambato, a 23 de julio del 2012

DR HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTON AMBATO
NUEVA GUAYAQUIL
SUCRE 1000 TEL. 24500 U

ESCRITURA.

01

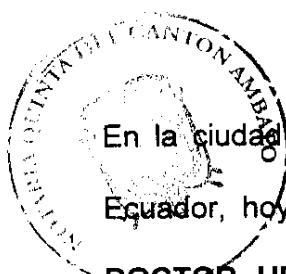
DE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA ESTATUTARIA.

OTORGADO POR: LA "EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A."

A FAVOR DE: SI MISMA.

CUANTÍA:\$22'278,362.00.USD.

COPIAS: UNO.



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres de Julio del año dos mil doce. Ante mí,
DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto del cantón Ambato, comparece: La "Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.", a través de su representante legal, Ingeniero Jaime Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme se lo acredita con el instrumento que se adjunta como documento habilitante, el compareciente mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en ésta ciudad, legalmente capaz y conocido e

identificado por mí, con el documento que me presenta, de lo que doy fe; y, encontrándose presente me solicita que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una escritura pública que contengan los actos societarios de aumento de capital social y reforma estatutaria, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. COMPARCIENTE.** Comparece al otorgamiento del presente instrumento la persona jurídica "Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A." –en adelante compañía-, a través de su representante legal, Ingeniero Jaime Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme se lo acredita con el instrumento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** (a) A través de la escritura pública celebrada el 29 de abril de 1959, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el 5 de mayo de 1959, bajo el No.11, se constituyó la compañía "Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.". (b) En la junta general de accionistas de la compañía, celebrada el 2 de diciembre de 2011, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento integrante de este instrumento, entre otros, se resolvieron dos actos societarios: aumento de capital social y reforma estatutaria. **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** La compañía "Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.", a través de su representante legal, aumenta su capital social en la cantidad de un veintidós millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD22'278,362), de modo que tal capital se fije en la suma de ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD118'034,831), mediante la emisión de nuevas acciones, utilizando las operaciones y cantidades descritas en la copia del acta de junta

general de socios y cuadro de integración de capital que se ~~se~~ documentos integrantes del presente instrumento. **CUARTA. REFORMA 02**

ESTATUTARIA. La compañía "Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.", a través de su representante legal, reforma los siguientes artículos de su estatuto social: (a) el artículo quinto, el mismo que dirá lo siguiente: "Capital Social y Autorizado. El capital social de la compañía es de ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$118'034.831) dividido en ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un acciones de un dólar cada una; acciones que son ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles. Se fija el capital autorizado en doscientos treinta y seis millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$236'069.662); (b) el numeral cinco del artículo cuadragésimo primero, el mismo que dirá lo siguiente: "Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular."; y, (c) el artículo cuadragésimo tercero, el mismo que dirá lo siguiente: "Representante legal y subrogación. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Director Departamental que éste determine". **QUINTA. DECLARACIONES.** El representante legal de la compañía, bajo juramento, declara: (a) que está correctamente integrado el capital; (b) que está al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, (c) que la inversión es nacional. **SEXTA. CUANTÍA.** La cuantía de este instrumento asciende a la suma de veintidós millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD22'278,362). **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** El representante legal de la persona jurídica compareciente acepta el total contenido del presente instrumento, por

convenir a los intereses de su representada. OCTAVA. PROCURACIÓN. El compareciente otorga poder especial, cual en derecho se requiere, al Dr. Ernesto Sevilla Callejas, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la aprobación, marginación e inscripción del presente instrumento, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria y/o tributaria. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f) Dr. Ernesto Sevilla Callejas.- ABOGADO.- Mat. 185 (CAT).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a la parte; aquél lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

f)
Ing. JAIME ASTUDILLO RAMÍREZ
CED: 010118949-6

f) El Notario Doctor Hernán Santamaría

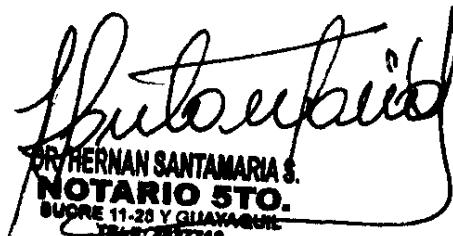
SANCHO - JF
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha -
de mi notarización.-

Hernán Santamaría
DR. HERNÁN SANTAMARÍA
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TEL: 2827718



R A -

ZON: Al margen de la escritura matriz de Sociedad, signada con el folio Nro. 438, tomo I, de Mayor Cuantía, de fecha 29 de Abril de 1959, tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.2012.503, de fecha 23 de Octubre del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado la que Aprueba el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., y que hace referencia el presente instrumento público. Ambato a, veintidós de Octubre del dos mil doce.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., Juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.2012.503 de la Superintendencia de Compañías, de Octubre 23 del 2012, bajo el número Mil Dieciocho (1018) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4500 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 011 de Mayo 05 de 1.959, tome nota de lo indicado en la dicha Resolución.-Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas. Ambato Octubre 30 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



1 persistir algunas dudas que deben ser aclaradas por los funcionarios
 2 responsables del proceso de implementación, el Ab. Jiménez plantea el
 3 diferimiento de este tema para una próxima sesión, a fin de que se presente un
 4 informe ampliatorio y aclaratorio, con la participación de las personas
 5 involucradas en el proceso. El Ing. Orejuela consulta el aspecto de tiempo
 6 para el cumplimiento del objetivo. El Ing. Astudillo informa que no habría
 7 inconveniente, pues se ha previsto una nueva Junta General para los primeros
 8 días de diciembre en la que se tratará el tema de aumento de capital. La
 9 Junta General de Accionistas por unanimidad acoge la moción y resuelve
 10 diferir el tratamiento y resolución del asunto, a fin de que se elabore un informe
 11 ampliatorio con la participación del Departamento Financiero, Asesoría
 12 Jurídica, Auditoría Interna, Comisario Revisor y Consultor de las Normas.

RESOLUCIÓN 17-2011: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR
 14 UNANIMIDAD RESUELVE DIFERIR EL TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE
 15 EL ASUNTO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EN LA QUE SE DEBERÁ
 16 PRESENTAR UN INFORME CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIÓN CON LA
 17 PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO, ASESORÍA
 18 JURÍDICA, AUDITORÍA INTERNA Y EL SEÑOR CONSULTOR DE LAS
 19 NORMAS NIIF. IGUALMENTE PARTICIPARÁ EL SEÑOR COMISARIO
 20 REVISOR.

21 Siendo las doce horas seis minutos, concluye la sesión y se declara un receso
 22 para la elaboración del sumario de resoluciones, el cual luego de conocido, es
 23 aprobado sin observaciones.

24 PRESIDENTE

SECRETARIO

25 ACTA No. 06-2011

26 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA

27 ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. REALIZADA EL

1 VIERNES 2 DE DICIEMBRE DEL 2011

2 Se instala a las diez horas veinte minutos, bajo la presidencia del Ing. Víctor
3 Orejuela Luna y con la asistencia de los siguientes accionistas: Ministerio de
4 Electricidad y Energía Renovable, con el 72.0609% de capital, representado
5 por la Lic. Silvana Dueñas, Delegada; Municipio de Ambato con el 4.7753% de
6 capital, representado por el Ab. Agustín Sánchez, Delegado; Municipio de
7 Cevallos, con el 0.3875% de capital, representado por el Dr. Heriberto Merino
8 Robles, Delegado; Municipio de Mocha, con el 0.5766% de capital,
9 representado por el Dr. Hernán Paredes Freire, Delegado; Municipio de
10 Patate, con el 0.4769% de capital, representado por el Sr. Joselito Gómez,
11 Delegado; Municipio de Pelileo, con el 1.4427% de capital, representado por
12 el Lic. Oswaldo Medina, Delegado; Municipio de Quero, con el 0.4913% de
13 capital, representado por el Arq. Edgar Moya, Delegado; Municipio de Tisaleo,
14 con el 0.5426% de capital, representado por el Arq. Emilio González,
15 Delegado; H. Gobierno Provincial de Pastaza, con el 2.5603% de capital,
16 representado por el Sr. Aníbal Toscano, Delegado; Municipio del Tena, con el
17 0.0194% de capital, representado por el Sr. Pablo Poveda, Delegado; H.
18 Gobierno Provincial de Morona Santiago, con el 0.2202% de capital
19 representado por el Lcdo. Eduardo Franco, Delegado; Cámara de Industrias de
20 Tungurahua, con el 0.0045% de capital, representado por la Lcda. Neyda
21 Vásconez, Delegada. Están presentes además, el Ing. Vicente Torres, en
22 representación de IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA.
23 Comisario Revisor de la EEASA; el Ing. Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo-
24 Secretario; Ing. Luis Marcial, Director de Planificación (e); Dr. Saúl Lozada,
25 Auditor Interno, Ing. Roberto Salazar, Director Financiero; Dr. Marlon Torres,
26 Asesor Jurídico; Dra. Silvia Garcés, Contadora General; Lic. Xavier Aizaga
27 Asesor en el tema de las NIIF; Dr. Paúl Ocaña, Asesor en el tema societario;
28 y, Sra. Ruth Terán R., Secretaria General (e).



1 Por Secretaría se da lectura a la convocatoria publicada en el Diario El
2 Heraldo, el martes 22 de noviembre del 2011, que textualmente dice:
3 "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
4 ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO
5 NORTE S. A.- A los Accionistas de EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO
6 REGIONAL CENTRO NORTE S. A. convócase igual que a su Comisario IFS
7 INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA., a Junta General
8 Extraordinaria para el día viernes 2 de diciembre del 2011, a las 10h00, en el
9 local de la Compañía ubicado en la Avenida Doce de Noviembre y Espejo para
10 conocer y resolver los siguientes puntos: 1. APROBACIÓN DEL INFORME DE
11 IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION
12 FINANCIERA NIIF EN LA EEASA, QUE INCLUYE LA CONCILIACIÓN DEL
13 PATRIMONIO NETO AL INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN.
14 2. RESOLUCIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREDOR DE LA CUENTA
15 RESERVA DE REVALUACIÓN. 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE
16 AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. 4. CONOCIMIENTO Y
17 APROBACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS
18 ARTÍCULOS INHERENTES AL CAPITAL SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y
19 A LA SUBROGACIÓN TEMPORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
20 COMPAÑÍA. Los documentos respectivos están a disposición de los señores
21 Accionistas en las oficinas de la Empresa, en la dirección indicada. Ing. Jaime
22 Astudillo Ramírez, PRESIDENTE EJECUTIVO. Ambato noviembre 21, 2011.
23 1. APROBACIÓN DEL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS
24 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF
25 EN LA EEASA, QUE INCLUYE LA CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO
26 NETO AL INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN
27 El Ing. Astudillo da lectura al oficio EEASA-PE-3643-2011 y a los puntos tres y
28 cuatro del informe DF-DIR-2267-2011. La Lic. Dueñas considera que el



p4

1 informe presentado por la Comisión designada por la Junta de Accionistas el
2 11 de noviembre del presente año es bastante claro; añade que las
3 recomendaciones de los puntos uno y dos del informe, si bien establecen la
4 necesidad de mantener una provisión de cuentas incobrables, cuyo objeto es
5 no eliminar estas cuentas que constan en el balance, desde el análisis
6 realizado por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, involucra
7 también una gestión de parte de la Administración para recaudar dichos
8 montos, en donde constan inclusive valores pendientes de pago de algunos
9 trabajadores; señala que no es la intención de esta Junta aceptar el incremento
10 de una provisión para cuentas incobrables sino para que estos valores se
11 evidencien y la Administración pueda emplear los mecanismos necesarios para
12 su recuperación; en todo caso, manifiesta que el criterio es de que el
13 patrimonio de los accionistas no se vea afectado sino únicamente por aspectos
14 de orden legal que establecerían la imposibilidad de cobro y esa era la
15 preocupación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; concluye que
16 la recomendación estaría aceptada, pero ligada a una gestión de cobro,
17 aclaración o justificación de los valores pendientes. El Lic. Eduardo Franco
18 sugiere, en base al informe de la Comisión y a las explicaciones recibidas, que
19 se apruebe el informe. La Lic. Dueñas apoya la moción planteando que se
20 incluya en la misma, la disposición de que la Administración realice todas las
21 gestiones para la recuperación de los valores pendientes de cobro. Los
22 señores Accionistas acogen la moción y por unanimidad la aprueban,
23 con la enmienda propuesta por el Ministerio de Electricidad y Energía
24 Renovable.

25 RESOLUCIÓN 18-2011: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACOGE EL
26 OFICIO EEASA-PE-3643-2011 Y EL MEMORANDO DF-DIR-2267-2011 Y POR
27 UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN
28 DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE



Hu

1 LA EEASA, QUE INCLUYE LA CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL
2 INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN, DISPONE
3 ADICIONALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN REALICE TODAS LAS
4 GESTIONES QUE SEAN DEL CASO PARA POSIBILITAR LA
5 RECUPERACIÓN DE LOS VALORES PENDIENTES DE COBRO
6 REGISTRADOS EN LOS ANEXOS 3 Y 4 DEL MEMORANDO DF-CON-2012-
7 2011, QUE FUE ANALIZADO POR LA JUNTA GENERAL DEL 11 DE
8 NOVIEMBRE DEL 2011.

9 2. RESOLUCIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREDITOR DE LA
10 CUENTA RESERVA DE REVALUACIÓN

11 El Ing. Astudillo da lectura al oficio EEASA-PE-3644-2011 y a los memorandos
12 DF-DIR-2271-2011 y AJ-116-2011. El Dr. Lozada aclara que la resolución de la
13 Superintendencia de Compañías que se cita en los informes está derogada y
14 ha sido reemplazada por la resolución No. 1107 emitida en el mes de octubre
15 del 2011, que trata sobre los mismos términos, pero aclara que según esta
16 resolución, la cuenta patrimonial de reservas por reevaluación es una
17 subcuenta de la cuenta resultados acumulados. El Lic. Aizaga corrobora esta
18 información y añade que la resolución de la Superintendencia de Compañías,
19 busca aclarar el tratamiento de la cuenta resultados acumulados en la adopción
20 de las NIFF por primera vez, pero en esencia es el mismo procedimiento, esto
21 es, se puede utilizar para absorción de pérdidas por primera vez y
22 posteriormente para aumento capital, mas no para repartir dividendos; por
23 tanto considera que es adecuado adoptar el procedimiento sugerido por la
24 Administración. La Lic. Dueñas insiste en que se aclare si la resolución debe
25 enfocar a que las pérdidas se van a enjugar contra reservas por reevaluación o
26 contra resultados acumulados. El Lic. Aizaga confirma que contra resultados
27 acumulados y añade que la resolución de la Superintendencia de Compañías
28 es muy clara, ratifica que en primera instancia deben absorberse las pérdidas y



1 luego si hay un saldo acreedor se puede utilizar para capitalizar. La Lic.
2 Dueñas manifiesta que según la explicación del Sr. Auditor "reservas de
3 revaluación" ya no es una cuenta independiente sino que pasa a formar parte
4 de la cuenta "resultados acumulados". El Lic. Aizaga explica que como
5 reservas por revaluación se sigue manteniendo de manera independiente y en
6 la estructura de los estados financieros bajo NIIF igualmente se mantiene como
7 tal para lo que son reservas o revalorización, en el tema de activos fijos,
8 diferencial cambiario, etc. pero esas cuentas van a ser utilizadas cuando la
9 Empresa maneje en forma total las NIIF. Luego de estas aclaraciones, la Lic.
10 Dueñas mociona que se acoja la propuesta de la Administración presentada a
11 través de los correspondientes informes Administrativo, Financiero y Jurídico y
12 que se autorice la absorción de las pérdidas de los ejercicios 2004 y 2005.
13 Concluido el análisis, la Junta General de Accionistas, por unanimidad aprueba
14 la moción.

15 RESOLUCIÓN 19-2011: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA
16 BASE DE LOS INFORMES EEASA-PE-3644-2011, DF-DIR-2271-2011 Y AJ-
17 116-2011 Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO
18 DÉCIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, POR UNANIMIDAD
19 RESUELVE, AUTORIZAR LA COMPENSACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE LOS
20 EJERCICIOS ECONÓMICOS 2004 Y 2005, POR EL VALOR DE US\$
21 794.196.20, CON EL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA PATRIMONIAL
22 RESERVA DE REVALUACIÓN, QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010,
23 REGISTRA UN VALOR DE 6'906.513,38 DE MANERA TAL QUE EL NUEVO
24 SALDO ACREEDOR DE LA REFERIDA CUENTA PATRIMONIAL, ES DE US\$
25 6'112.317,18, EN TANTO QUE LAS PÉRDIDAS REFERIDAS SE ELIMINAN.

26 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE
27 LA COMPAÑIA

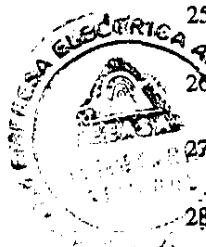
28 El Ing. Astudillo da lectura al oficio EEASA-PE-3645-2011 y a los memorandos

1 DF-DIR-2272-2011 y AJ-115-2011. La Lic. Dueñas considera que con las
2 aclaraciones que se han hecho de que la cuenta reserva de revaluación, por la
3 absorción de pérdidas estaría disminuida para efectos de la capitalización; los
4 valores presentados la Administración no tendrían ninguna limitación para ser
5 capitalizados; añade que en el informe que presenta el área financiera se
6 propone una resolución que estaría cumpliendo todas las formalidades que exige
7 la Superintendencia de Compañías, a la que únicamente debería agregarse, la
8 facultad que tiene la Junta para resolver el tema y los oficios que han permitido el
9 tratamiento, por lo tanto, mociona la aprobación del aumento de capital en los
10 términos planteados por la Administración. La Junta General de Accionistas por
11 unanimidad aprueba la moción.

12 RESOLUCIÓN 20-2011: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE
13 LA BASE DE LOS INFORMES EEASA-PE-3645-2011, DF-DIR-2272-2011 Y
14 AJ-115-2011, Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL ONCE DEL
15 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, POR

16 UNANIMIDAD RESUELVE:

17 A) AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA
18 ~~ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.~~ EN LA
19 SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y
20 OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, 00/100 DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22'278.362,00), DE
22 MODO QUE TAL CAPITAL SE FIJE EN LA SUMA DE CIENTO
23 DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
24 TREINTA Y UNO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA (US\$ 118'034.831,00) EN LA FORMA DETERMINADA
EN EL CUADRO ADJUNTO QUE IGUALMENTE SE APRUEBA Y
6 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
28 NUEVAS ACCIONES Y UTILIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

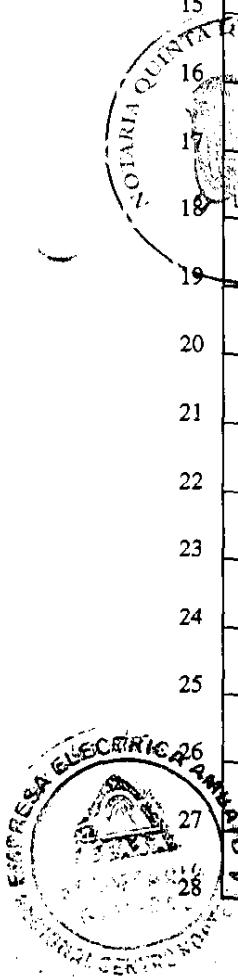


J H

02946

1 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO
2 ECONÓMICO 2010, POR LA SUMA DE US\$
3 3'049.478,05;
4 COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (APORTES PARA FUTURA
5 CAPITALIZACIÓN), POR LA SUMA DE US\$10'682.903,47;
6 RESERVA DE REVALUACIÓN POR LA CANTIDAD DE
7 US\$6'112.317,18;
8 DONACIONES DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES EN LA
9 CIFRA DE US\$ 2'433.651,38; Y,
10 NUMERARIO, EN LA SUMA DE US\$ 11,92 CON EL FIN
11 DE EVITAR EL FRACCIONAMIENTO DE ACCIONES.
12 B) LOS ACCIONISTAS PRESENTES, QUE DE ACUERDO A LA LEY DE
13 COMPAÑÍAS TIENEN LA FACULTAD DE RENUNCIAR AL DERECHO
14 DE PREFERENCIA, EXPRESAN SU RENUNCIA AL MENCIONADO
15 DERECHO PREFERENTE;
16 C) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A LA
17 PUBLICACIÓN DE UN AVISO DEL DERECHO PREFERENTE PARA
18 EL CASO DE LOS ACCIONISTAS QUE NO ASISTIERON A LA JUNTA
19 GENERAL O NO MANIFESTARON EN FORMA EXPRESA LA
20 RENUNCIA A TAL DERECHO; Y,
21 D) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR EL TRAMITE
22 LEGAL CORRESPONDIENTE
23 4. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE REFORMA DE LOS
24 ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS ARTÍCULOS INHERENTES AL
25 CAPITAL SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y A LA SUBROGACIÓN
26 TEMPORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
27 El Ing. Astudillo da lectura al oficio EEASA-PE-3646-2011 y al informe jurídico
28 AJ-117-2011. La Lic. Dueñas manifiesta que analizada la propuesta de

1 reformas del estatuto planteada por la Administración, se observa que el
 2 acápite referente al capital social que comprende el aumento de capital social
 3 suscrito, como consecuencia de la resolución tomada en el punto anterior, así
 4 como la elevación del capital autorizado es procedente y legal; respecto de la
 5 propuesta del Administrador de que en el caso en que deba ausentarse
 6 temporalmente de sus funciones, pueda escoger él mismo su reemplazo entre
 7 los directores departamentales, el Ministerio de Electricidad y Energía
 8 Renovable, considera que igualmente es procedente; sin embargo, ha visto
 9 que en esta propuesta existe un vacío, en el caso de presentarse una ausencia
 10 definitiva del Presidente Ejecutivo y de que se tuviera que esperar hasta que la
 11 Junta de Accionistas designe el titular; frente a esa situación, el MEER
 12 propone no eliminar el numeral cinco del artículo cuadragésimo primero sino
 13 reformarlo en los siguientes términos: "Deberes y atribuciones del Presidente
 14 del Directorio.- Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia definitiva
 15 hasta que la Junta de Accionistas designe al titular"; de haber aceptación a
 16 esta propuesta considera que no haría falta eliminar el numeral cinco ni el
 17 cambio de orden que plantea la Administración. En resumen, propone aceptar
 18 parcialmente la propuesta de la Administración, con la modificación formulada
 19 por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. El Ing. Astudillo
 20 considera pertinente la modificación propuesta por el Ministerio, puesto que no
 21 se había tomado en cuenta la contingencia de ausencia definitiva. El Dr.
 22 Marlon Torres señala que está casi seguro de que en las atribuciones del
 23 Presidente del Directorio consta el último aspecto sugerido por la Lic. Dueñas y
 24 por eso no se había mencionado en la propuesta. Por Secretaría se revisa la
 25 parte pertinente del estatuto, luego de lo cual, la Junta de Accionistas
 considera que es necesario, que en la reforma se incluya la disposición que
 contempla la ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo. Terminado el
 análisis, la Junta General de Accionistas por unanimidad, resuelve aprobar la



propuesta de la Administración, con la enmienda formulada por el Ministerio de

Electricidad y Energía Renovable.

RESOLUCIÓN 21-2011 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AVOCADA

CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES EEASA-PE-3646 Y AJ-117-2011 Y DE

CONFORMIDAD CON EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, POR UNANIMIDAD

RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) ARTÍCULO QUINTO: "CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO.- EL

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO

DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y UNO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US\$118'034.831,00) DIVIDIDO EN CIENTO

DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y UN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LAS

ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E

~~OJOS~~ INDIVISIBLES. SE FIJA EL CAPITAL AUTORIZADO EN DOSCIENTOS

TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y DOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$236'069.662,00)."

B) EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SE REFORMA

EL NUMERAL CINCO QUE ACTUALMENTE SEÑALA "SUBROGAR AL

PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL";

POR OTRO QUE DIRÁ "SUBROGAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO,

EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, HASTA QUE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL TITULAR".

C) EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DIRÁ:

[Firma]

1 "REPRESENTANTE LEGAL Y SUBROGACIÓN.- EL PRESIDENTE

2 EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y
 3 EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA
 4 Y TÉCNICA. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE
 5 EJECUTIVO, LE SUBROGARA EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL
 6 QUE ÉSTE DETERMINE"; Y,
 7 D) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO REALIZAR LOS
 8 TRAMITES QUE CORRESPONDAN, PARA LEGALIZAR EL
 9 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, EL AUMENTO DEL
 10 CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO,
 11 APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.

12 Siendo las once horas cincuenta minutos, concluye la sesión y se declara un
 13 receso para la elaboración del sumario de resoluciones, el cual luego de
 14 conocido, es aprobado sin observaciones.

Hector Ospina

J. Muñoz

16 PRESIDENTE

SECRETARIO



17 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
 18 REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA
 19 GENERAL DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO
 20 REGIONAL CENTRO NORTE S. A.
 21 *Boxto H. Maldonado*

22 FECHA: 20/07/2012

23
 24
 25
 26
 27
 28



EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011

10

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	%	UTILIDADES 2010	COMPENSACION DE CRÉDITOS (Apéndice Futura Capitalización)	SALDO acreedor de la cuenta RESERVA DE REVALUACIÓN	DONACIONES DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES	NUMERARIO	INCREMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	%
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	69,002,978.00	72.0609%	2,554,306.55	9,392,494.81	4,404,591.07	1,753,711.20	0.37	18,305,104.00	87,308,082.00	87,308,082	73.9681%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO	4,572,631.00	4.7750%	84,633.31	335,366.00	291,879.72	116,213.45	0.52	828,093.00	5,400,724.00	5,400,724	4.5755%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATAPE	456,657.00	0.4769%			29,149.28	11,605.95	0.66	49,208.00	505,865.00	505,865	0.4286%
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PEÑÍLEO	1,381,519.00	1.4427%	25,570.08	116,994.86	88,184.98	35,111.31	0.77	265,862.00	1,647,381.00	1,647,381	1.3957%
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO	503,385.00	0.5257%	9,316.99	6,544.50	32,132.02	12,793.53	0.96	60,788.00	564,173.00	564,173	0.4780%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA	700,772.00	0.7318%	12,970.36	7,310.72	44,731.61	17,810.12	0.19	82,823.00	783,595.00	783,595	0.6639%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO	470,452.00	0.4913%	8,707.44	-	30,029.84	11,956.55	0.17	50,694.00	521,146.00	521,146	0.4415%
GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA	552,120.00	0.5766%	10,219.01	24,713.69	35,242.87	14,032.13	0.30	84,208.00	636,328.00	636,328	0.5391%
MUNICIPIO DE CEVALLOS	371,044.00	0.3875%	6,867.53	5,925.00	23,684.44	9,430.09	0.94	45,908.00	416,952.00	416,952	0.3532%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO	519,602.00	0.5426%	9,617.14	65,521.19	33,167.18	13,205.69	0.80	121,512.00	641,114.00	641,114	0.5432%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA	1,408,422.00	1.4708%	26,068.02	-	89,902.25	35,795.05	0.68	151,766.00	1,560,188.00	1,560,188	1.3218%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA	538,833.00	0.5627%	9,973.08	-	34,394.73	13,694.45	0.74	58,063.00	596,896.00	596,896	0.5057%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA	254,680.00	0.2660%	4,713.79	-	16,256.71	6,472.69	0.81	27,444.00	282,124.00	282,124	0.2390%
GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	12,260,963.00	12.8043%	226,934.10	142,528.62	782,640.54	311,612.47	0.27	1,463,716.00	13,724,679.00	13,724,679	11.6277%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	2,451,616.00	2.5603%	45,376.15	325,015.36	156,491.30	62,307.84	0.35	589,191.00	3,040,807.00	3,040,807	2.5762%
CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO	4,303.00	0.0045%	79.64	-	274.67	109.36	0.33	464.00	4,767.00	4,767	0.0040%
CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA ✓	4,303.00	0.0045%	79.64	-	274.67	109.36	0.33	464.00	4,767.00	4,767.	0.0040%
GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO ✓	210,876.00	0.2202%	3,903.03	-	13,460.62	5,359.41	0.94	22,724.00	233,600.00	233,600	0.1979%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA	18,580.00	0.0194%	343.89	20,374.81	1,186.00	472.21	0.09	22,377.00	40,957.00	40,957	0.0347%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA	16,358.00	0.0171%	302.76	31,358.84	1,044.16	415.75	0.49	33,122.00	49,480.00	49,480	0.0419%
GOBIERNO AUTONÓMICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMEÑA TOLA ✓	23,881.00	0.0249%	442.01	8,755.07	1,524.37	606.93	0.62	11,329.00	35,210.00	35,210,	0.0298%
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO ✓	32,494.00	0.0339%	601.42	-	2,074.15	825.84	0.59	3,502.00	35,996.00	35,996	0.0305%
SUMAN...>	95,756,469.00	100.0000%	3,049,478.05	10,682,903.47	5,112,317.18	2,433,651.38	11.92	22,278,362.00	118,034,831.00	118,034,831	100.0000%

ELABORADO POR:
Sra. Dra. Silvia Garcés V.
CONFADORA GENERAL

VISTO BUNDO. 11/10/11

Ing. Jaime Astudillo

PRESIDENTE EJECUTIVO

4500



EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

4500

Trabajando con energía..!

11

Ambato agosto 8, 2011

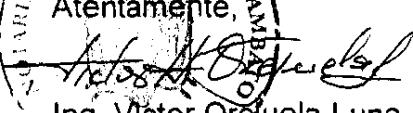
EEASA-PE-2389-2011

Ingeniero
JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
Presente

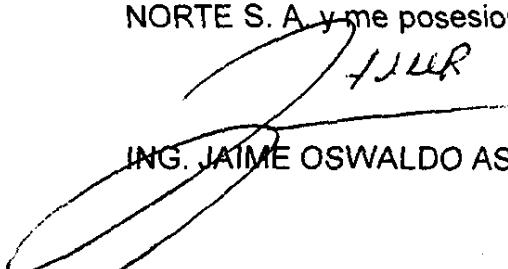
De mi consideración:

Me complace informarle que, la Junta General de Accionistas de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., constituida según escritura pública ante el Notario Sr. Segundo J. Villalva el 29 de abril de 1959 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número once, el 5 de mayo de 1959; en sesión realizada el día viernes 5 de agosto del 2011; y, de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes, resolvió designar a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa, por el periodo de dos años. En tal virtud le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, conforme lo establecen los estatutos sociales reformados y codificados.

Le deseo el mejor de los éxitos en este importante cometido.

Atentamente,

Ing. Víctor Orejuela Luna
PRESIDENTE

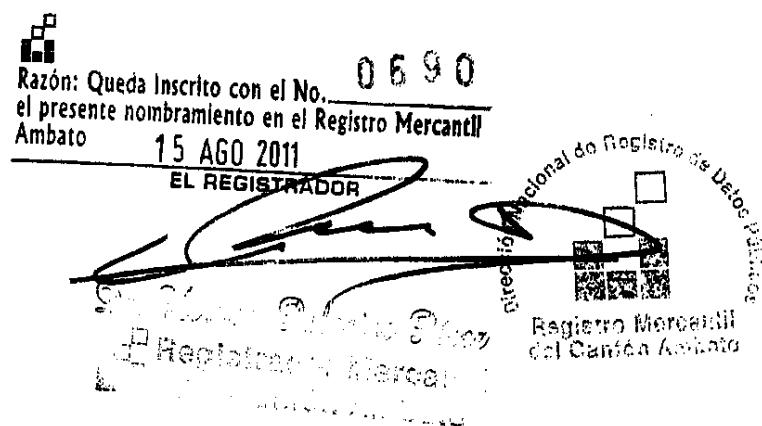
Ambato agosto 8, 2011.- Con esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. y me posesiono de él.


ING. JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMÍREZ

Av. 12 de Noviembre 11-29 y Espejo Casilla 18-01-446
Telf: (03) 2998600 Reparaciones: 136 Fax: (03) 2421265
www.eeasa.com.ec e-mail: presidencia@eeasa.com.ec
Ambato - Ecuador

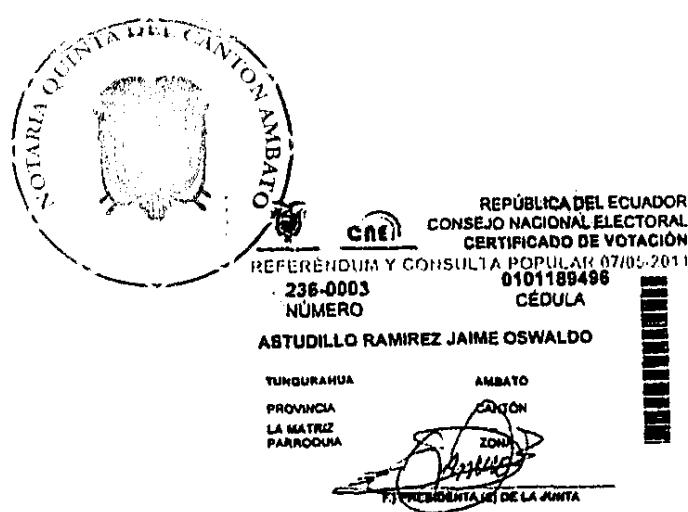
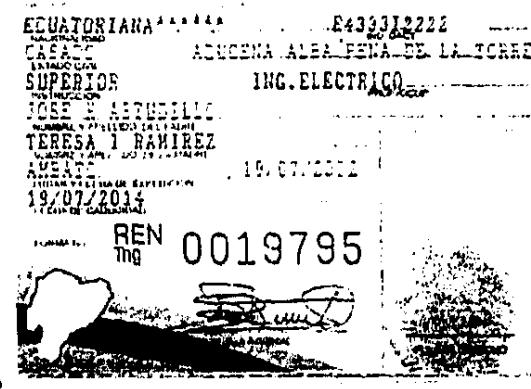
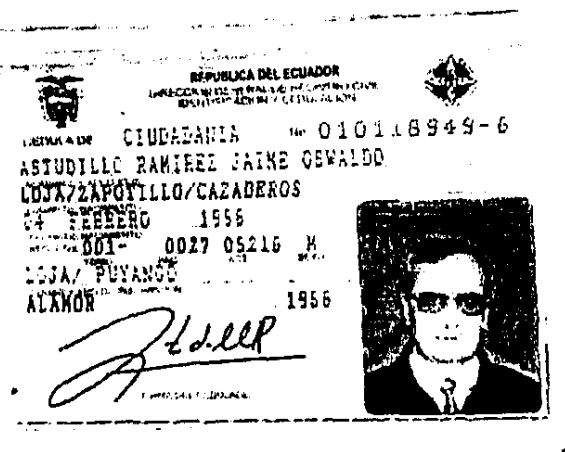


NOMBRE: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMÍREZ
C.I. 010118949-6
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCIÓN: Doce de Octubre N. 09-155 y Rábida
Ciudadela Cristóbal Colón
Ambato



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.

Ricardo Martínez
FECHA: 20/07/2012



SEÑOR NOTARIO.

Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una escritura pública que contengan los actos societarios de *aumento de capital social y reforma estatutaria*, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. COMPARCIENTE. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la persona jurídica “Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.”-en adelante compañía-, a través de su representante legal, Ingeniero Jaime Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme se lo acredita con el instrumento que se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. (a) A través de la escritura pública celebrada el 29 de abril de 1959, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el 5 de mayo de 1959, bajo el No.11, se constituyó la compañía “Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.”. (b) En la junta general de accionistas de la compañía, celebrada el 2 de diciembre de 2011, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento integrante de este instrumento, entre otros, se resolvieron dos actos societarios: aumento de capital social y reforma estatutaria.

TERCERA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. La compañía “Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.”, a través de su representante legal, aumenta su capital social en la cantidad de un veintidós millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD22278,362), de modo que tal capital se fije en la suma de ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD118034,831), mediante la emisión de nuevas acciones, utilizando las operaciones y cantidades descritas en la copia del acta de junta general de socios y cuadro de integración de capital que se adjuntan como documentos integrantes del presente instrumento.

CUARTA. REFORMA ESTATUTARIA. La compañía “Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.”, a través de su representante legal, reforma los siguientes artículos de su estatuto social: (a) el artículo quinto, el mismo que dirá lo siguiente: “Capital Social y Autorizado. El capital social de la compañía es de ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$118034.831) dividido en ciento dieciocho millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un acciones de un dólar cada una; acciones que son ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles. Se fija el capital autorizado en doscientos treinta y seis millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$236'069.662)”; (b) el numeral cinco del artículo cuadragésimo primero, el mismo que dirá lo siguiente: “Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular”; y, (c) el artículo cuadragésimo tercero, el mismo que dirá lo siguiente: “Representante legal y subrogación. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Director Departamental que éste determine”.

QUINTA. DECLARACIONES. El representante legal de la compañía, bajo juramento, declara: (a) que está correctamente integrado el capital; (b) que está al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, (c) que la inversión es nacional.

SEXTA. CUANTÍA. La cuantía de este instrumento asciende a la suma de veintidós millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD22278,362).

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. El representante legal de la persona jurídica compareciente acepta el total contenido del presente instrumento, por convenir a los intereses de su representada.

OCTAVA. PROCURACIÓN. El compareciente otorga poder especial, cual en derecho se requiere, al Dr. Ernesto Sevilla Callejas, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la aprobación, marginación e inscripción del presente instrumento, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria y/o tributaria.

Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Firmo.

Ernesto Sevilla C.

DR. ERNESTO SEVILLA C.
ABOGADO
MAT. 185 - C.A.T.